

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA
ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 0142015

No. de Comparendo

8-1-160084

AÑO		DÍA		MES												HORA												MINUTOS																																																																																																	
2020		27		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23																									<table border="1"> <tr><td>00</td><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>												00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23																										24	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23																																																																																																							
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23																																																																																																						
2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																																																																																																																													
VIA PRINCIPAL													VIA SECUNDARIA																																																																																																																
TIPO DE VIA													TIPO DE VIA																																																																																																																
NÚMERO O NOMBRE													NÚMERO O NOMBRE																																																																																																																
MUNICIPIO													LOCALIDAD/COMUNA																																																																																																																
BARRIO													BARRIO																																																																																																																
OTRO													OTRO																																																																																																																
SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO													SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO																																																																																																																
DOMICILIO													DOMICILIO																																																																																																																
MEDIO DE TRANSPORTE													MEDIO DE TRANSPORTE																																																																																																																
3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																																																																																																																													
TIPO DOCUMENTO													NÚMERO DE DOCUMENTO													EDAD																																																																																																			
C.C. CE. DE. PAS. TI. OTRO CUAL?													8681331													63																																																																																																			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR													Luis Enrique Camargo Bernadino													DIRECCION - RESIDENCIA																																																																																																			
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE													Galepa													TELÉFONO FIJO O CELULAR																																																																																																			
SI ☐ NO ☒ CUAL?													3043960886																																																																																																																
EMAIL													No Aplica													DEPARTAMENTO																																																																																																			
													Atlántico													MUNICIPIO																																																																																																			
													Barranquilla													PAIS																																																																																																			
													Colombia																																																																																																																
3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																																																																																																																													
TIPO DOCUMENTO													NÚMERO DE DOCUMENTO													EDAD																																																																																																			
C.C. CE. DE. PAS. TI. OTRO CUAL?																										1																																																																																																			
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																										DIRECCION - RESIDENCIA																																																																																																			
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE																										TELÉFONO FIJO O CELULAR																																																																																																			
SI ☐ NO ☒ CUAL?																																																																																																																													
EMAIL																										DEPARTAMENTO																																																																																																			
																										MUNICIPIO																																																																																																			
																										PAIS																																																																																																			
3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA																																																																																																																													
RAZON SOCIAL													ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO																																																																																																																
NIT													DIRECCION																																																																																																																
4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS																																																																																																																													
ORDEN DE POLICIA													MEDIACION POLICIAL													TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO																																																																																																			
REGISTRO A PERSONA													TRASLADO POR PROTECCION																																																																																																																
USO DE LA FUERZA													SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD													REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE																																																																																																			
RETIRO DEL SITIO													AFRENSION CON FIN JUDICIAL													REGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA																																																																																																			
INCAUTACION													APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES													INCANTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS																																																																																																			
SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES																																																																																																																													
SI ☐ NO ☒ CUAL?																																																																																																																													

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
Se sorprende en via principal sobre la calle en actividad de venta en carretilla y canasta de plátano, en espacio publico

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO											
ARTICULO											
0	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION DISPOSICION DE REMISION AL TRIBUNAL QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE FOLLETO COTIDIANO

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI ☒ NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcalde Distrital de Barranquilla Inspección 126

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre Placa Policial

MEBAE - FUCOT Espaco publico 011201

Nota: El funcionario de policia que cobra directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, con igne una falsedad o callo parcial o totalmente la verdad, incurra en la sancion prevista en el código penal (construccion-cohecho o falsedad ideologica en documento publico). Así mismo, el que efectúa dinero a otra utilidad al servicio publico incurra en la sancion prevista en el código penal (cohecho por dar u chver).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos No. C.C.

Dirección Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL



QUILLA-21-012452

Barranquilla, enero 23 de 2021

Señor(a):

LUIS ENRIQUE CAMARGO BENAVIDES

Galapa, Atlántico

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No 81160084 / Expediente No. 08-001-6-2020-123617.

Por medio del presente oficio se le comunica que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó la conmutación de la Multa General tipo uno (1), por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Para lo cual se le estará informando por parte de este Despacho, la fecha y hora en que se llevará a cabo la actividad pedagógica, a fin de materializar la medida correctiva impuesta.

Atentamente,

Johana Aldana

NELLY JOHANA ALDANA SANCHEZ

Inspectora 26 de Policía Urbana de Barranquilla

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: A. Iglesias C. *[Firma]*

INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	81160084
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	27/11/2020 a las 04:24 P.M
EXPEDIENTE:	08-001-6-2020-123617
NOMBRE DEL INFRACTOR:	LUIS CAMARGO BENAVIDES
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 8.681.331
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 38 CON KRA 40
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"se sorprende en vía principal sobre la calle con actividad de venta en carretilla y canastas de plásticos en espacio público"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	PT. ALBERTO ENRIQUE TORRECILLA ANAYA, identificado con la placa policial No. 77201

I. DEL CASO EN CONCRETO

Dentro del numeral 5 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: "se sorprende en vía principal sobre la calle con actividad de venta en carretilla y canastas de plásticos en espacio público", observando el despacho que la información sobre datos personales y complementaria del presunto infractor, lo identifican y caracterizan como una persona perteneciente al grupo poblacional de la tercera edad, en razón a la aplicabilidad en este caso del artículo 46 de la Constitución Nacional que establece una obligación al Estado, a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su "integración a la vida activa y comunitaria". Por lo tanto, las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad.

Que a través de Sentencia C-211 de 2017¹, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 de la Ley 1801 del 2016, en el sentido de que cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta. Aclarando que en todo caso el Estado tiene el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que en reiteradas jurisprudencias la Corte Constitucional también ha destacado que las personas de la "tercera edad", los "adultos mayores" o los "ancianos" son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales, o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un procedimiento judicial ordinario.

De igual manera la **Ley 1276 de 2009**, que modificó la Ley 687 de 2001, acentúa la protección de los derechos de los "adultos mayores", en el literal b del artículo 7, define al adulto mayor como *aquella persona que cuenta con*

¹ Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".

sesenta (60) años de edad o más, y cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen”

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos ante una situación que configura una situación especial de vulnerabilidad y que debe ser tratada como tal, ante lo cual este Despacho se abstendrá de decretar una medida correctiva pecuniaria en contra del presunto infractor, dándole viabilidad a una medida de acompañamiento pedagógico a este mismo, con el ánimo de dar un mínimo de garantías al ciudadano en razón de su condición pero a su vez poder orientar su comportamiento al respeto y acatamiento de la normatividad vigente en materia de espacio público.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la conmutación de la medida correctiva pecuniaria, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inasistencia al Programa comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y la reincidencia en el comportamiento acarrea el pago de la multa general tipo uno (1) que consiste en cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, a la fecha de realización del comportamiento contrario a la convivencia; sin perjuicio de las demás disposiciones del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO QUINTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 14 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

Johana Aldana
NELLY JOHANA ALDANA SANCHEZ
Inspectora 26 de Policía Urbana de Barranquilla
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: A. Iglesias C. *[Firma]*

**INSPECCIÓN VEINTISEIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO
VERBAL INMEDIATO**

EXPEDIENTE No. 08-001-6-2020-123617

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81160084

Presunto Infractor: LUIS ENRIQUE CAMARGO BENAVIDES

Numero de Documento: C.C. 8.681.331

La Inspección 26 de Policía Urbana, adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2¹ del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver el recurso de apelación solicitado dentro del proceso de imposición de la orden de comparendo, por la comisión del comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público señalado en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 descrito como “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes” en la CLL 38 KRA 40, de esta ciudad.

Sea lo primero manifestar que el objeto de la interposición del recurso de apelación dentro del proceso verbal inmediato adelantado en primera instancia por parte de la policía nacional consiste en colocar a consideración del inspector de policía como funcionario competente de segunda instancia, la legalidad de la medida correctiva señalada en la orden de comparendo objeto de estudio por lo que esta debe haber sido efectivamente impuesta por parte del personal uniformado de la policía.

Para el caso que nos ocupa la medida correctivas señaladas en comparendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210² del C.N.P.C, es la participación en programa comunitario o actividad pedagógica, por consiguiente, este Despacho procede a confirmar la medida impuesta.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

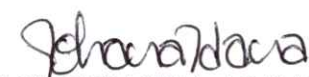
RESUELVE:

PRIMERO: Confirma la decisión de primera instancia dentro del proceso verbal inmediato adelantado en contra de el(a) señor (a) **LUIS ENRIQUE CAMARGO BENAVIDES**, identificado(a) con numero de documento C.C. 8.681.331, en relación a la orden de comparendo No. 81160084 conforme a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día a los 22 días del mes de enero de 2021.


NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

¹ Parágrafo 2. Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector de Policía.

² Artículo 210. Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional. Compete al personal uniformado de la Policía Nacional, conocer: 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia; 2. Conocer en primera instancia la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con el proceso verbal inmediato de Policía contenido en el presente Código: a) Amonestación; b) Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia; c) Remoción de Bienes que Obstaculizan el Espacio Público; d) Inutilización de bienes; e) Destrucción de bien.



QUILLA-21-018535

Barranquilla, enero 29 de 2021

Señor(a):

LUIS ENRIQUE CAMARGO BENAVIDES

Galapa – 304 396 08 86

ASUNTO: Notificación Personal de decisión adoptada en segunda instancia.

REF: EXPEDIENTE No. 08-001-6-2020-123617 / Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81160084

Respetuosamente nos permitimos notificarle que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a Resolver el **RECURSO DE APELACIÓN** señalado en la orden de comparendo o medida correctiva, CONFIRMANDO LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA.

El área de pedagogía de la oficina de Gestión Urbanística, adscrita a esta misma secretaría, se comunicará con usted en los próximos días a la dirección de notificación y/o teléfonos suministrados dentro de la orden de comparendo a fin de que se materialice la medida correctiva impuesta de participación en programa pedagógico o comunitario.

De no ser posible contactarlo se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección. Es por ello que puede aclarar, completar o cambiar los datos de notificación, a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Cordialmente,

NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ

Inspectora 26 de Policía Urbana de Barranquilla.

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

